

## **Observación G23: CONTROL DE MAYOR VALOR POR VENTA DE BIENES RAÍCES ADQUIRIDOS HASTA EL 31-12-2003**

**(Corregible por Internet)**

---

El mayor valor generado en la venta de bienes raíces de su propiedad no ha sido incluido en la determinación de la base imponible del Impuesto de Primera Categoría y global complementario o adicional, de su formulario 22.

**Códigos:** 3; 7; 1032;

**Explicación:**

Su declaración ha sido observada, debido a que el mayor valor generado en la venta de Bienes Raíces de su propiedad, declarado en código 1032 y código 1037, no concuerda con los antecedentes del Servicio de Impuestos Internos.

Por lo tanto, efectúe las verificaciones que a continuación se indican a fin de establecer la validez de las rentas declaradas:

- En el caso que el Bien Raíz haya sido enajenado en el plazo inferior de un año entre la fecha de adquisición y de enajenación de dicho bien raíz, debe incorporar el mayor valor generado en la Base Imponible del Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario en las líneas 48 y 11, respectivamente, de su Formulario 22.
- En el caso que el Bien Raíz haya sido enajenado a un Relacionado, de acuerdo a las normas de relación que establece el artículo 17 N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debe incorporar el mayor valor en la Base Imponible del Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario en las líneas 48 y 11, respectivamente, de su Formulario 22.

**Documentación Asociada:**

- Escritura de venta de bienes raíces que haya enajenado durante el ejercicio
- Escritura de compra de bienes raíces que haya enajenado durante el ejercicio, independientemente de la fecha de adquisición.
- Documentos que acrediten las mejoras que se hayan realizado en el bien raíz, en caso de considerarlas en el costo del mismo.